



**INSTITUTO COSTARRICENSE DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

## > INFORME

**Informe de seguimiento al estado de las recomendaciones, advertencias, relación de hechos y denuncias penales emitidas por la Auditoría Interna y comunicación del cumplimiento de disposiciones de la Contraloría General de la República**

**SE-2024-001**

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**  
+ 506 2242 5000 + [www.aya.go.cr](http://www.aya.go.cr)  
Pavas, San José, Costa Rica





## Contenido

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>6</b>
1.1 Origen .....	6
1.2 Objetivos .....	7
1.3 Alcance .....	7
1.4 Generalidades .....	8
1.5 Metodología Aplicada.....	8
1.6 Aspectos de la Ley General de Control Interno N.°8292 .....	8
1.7 Limitaciones.....	9
<b>2. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO</b> .....	<b>9</b>
2.1 Estado de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna: .....	9
2.2 Estado de las advertencias.....	11
2.3 Estado de seguimiento a los informes preliminares .....	13
2.4 Estado de seguimiento a denuncia penal.....	15
2.5 Suspensión del análisis de la Reorganización administrativa institucional .....	15
2.6 Seguimiento de disposiciones de la CGR .....	22
2.7 Situaciones evidenciadas sobre la información contenida en el Sistema Matriz de Cumplimiento (Simacu).....	23
2.8 Estado de las recomendaciones emitidas en los informes de seguimiento SE-2022-001 / SE-2022-003 / SE-2023-001 / SE-2023-002/ SE-2023-003 .....	24
2.9 Seguimiento a las disposiciones emitidas en los informes de Aresep .....	30
2.10 Incidentes en sistema SIMACU .....	30
<b>3. CONCLUSIONES</b> .....	<b>32</b>
<b>4. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>33</b>



## RESUMEN EJECUTIVO

### **¿Qué examinamos?**

*Damos inicio al primer seguimiento del periodo 2024, se valida el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, según lo establecido en el artículo 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno (Lgci) (Ley N.°8292), que dicta:*

*“Elaborar un informe anual del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten”*

### **¿Por qué es importante?**

*La Junta Directiva de AyA y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del sistema de control interno, actividades permanentes y periódicas de seguimiento para valorar la calidad del funcionamiento de los elementos del sistema a lo largo del tiempo, así como para asegurar que las medidas producto de los hallazgos de auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan de manera efectiva y con prontitud.*

*En el caso de las disposiciones, recomendaciones y observaciones emitidas por los órganos de control y fiscalización, la instancia a la cual éstas son dirigidas debe emprender de manera efectiva las acciones pertinentes dentro de los plazos establecidos. El incumplimiento injustificado de las recomendaciones y disposiciones podría generar responsabilidad administrativa.*

*Es fundamental saber que el cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna, de los auditores externos, así como de las disposiciones de la Contraloría General de la República (CGR) y la Aresep, corresponde a una mejora del sistema de control interno y con ellos favorecer el cumplimiento de los objetivos de dicho sistema.*

### **¿Qué encontramos?**

*Se verificó en el Sistema de información de Cumplimiento (Simacu) el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna al 10 de mayo del 2021; no obstante, se evidenciaron certificaciones de avance o cumplimiento, las cuales no contaban con la firmas digitales, documentos mal registrados por algunos responsables o corresponsables que corresponden a otras recomendaciones, no incluyeron en Simacu documentación ni certificaciones que evidencie avance o cumplimiento, certificaciones que daban error por lo que no fue posible descargar en la revisión.*



*En cuanto a los incidentes del sistema, se evidenciaron problemas de acceso y lentitud de la ejecución, errores al actualizar el estado de las recomendaciones, errores de conexión con el servidor y errores de paginación.*

*Los sistemas de información favorecen la trazabilidad en el seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna desde su emisión y el respaldo documental correspondientes, sin embargo, existen oportunidades de mejora. Sin embargo, las advertencias emitidas por la Auditoría Interna no se han incorporado en el sistema, ni las recomendaciones de los auditores externos, ni las disposiciones de la Contraloría General de la República ni la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.*

*La Gerencia General con el GG-2024-01203 del 17 de abril del 2024, consulta a la Dirección Sistemas de Información y a Dirección Gestión Tarifaria sobre herramienta "SIMODIRE", la Dirección Gestión Tarifaria con el PRE-GT-2024-00111 del 22 de abril del 2024 menciona que el "SIMODIRE" pretende atender y sistematizar todo lo relacionado con los requerimientos del ente regulador ARESEP, se tiene un avance del 95%, del manual de usuario, se inicie el desarrollo de la capacitación a las áreas, y pasar a la etapa de implementación.*

*La Administración Activa justifica el no cumplimiento de varias recomendaciones de la Auditoría Interna, por el proceso de reorganización institucional. La Junta Directiva aprobó una propuesta de reorganización a finales del año 2023. No obstante, el actual Presidente Ejecutivo con el oficio PRE-202-00165 del 16 de febrero del 2021, solicitó al Ministerio rector, la suspensión de la revisión de la propuesta aprobada por el máximo jerarca, sin solicitar un acuerdo.*

*Ahora bien, es importante que la Administración Activa, le brinde un seguimiento sistemático para el cumplimiento de las recomendaciones para administrar los riesgos altos o extremos en los procesos institucionales y deben mejorarse algunas actividades de control para fortalecer el componente de seguimiento del sistema de control interno.*

### **¿Qué sigue?**

*Que la Junta Directiva instruya a la Gerencia General y resto de titulares subordinados al cumplimiento oportuno de las recomendaciones y que se mejoren las actividades de control.*

*Con el presente informe la Auditoría Interna agrega valor al fortalecer el componente de seguimiento del sistema de control interno. Debe recordarse que las recomendaciones de la Auditoría Interna versan sobre controles, riesgos y dirección, y por ende, el cumplimiento de las recomendaciones corresponde a mejoras a los procesos, proyectos, sistemas de información, registros contables y a las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados*



*Comunales (Asadas).*

*Se recomienda a la Junta Directiva que la Gerencia General brinde el informe de justificación recomendado con el informe SE-03-2023 (recomendación número 4.2) e indique se establecerán responsabilidades en cuanto a los atrasos no justificados y las acciones que tomará la Administración Activa, con las recomendaciones pendientes (con vencimiento de la fecha dada por la Junta Directiva para su cumplimiento) y las que están en proceso que presentan atraso.*

*A su vez, que presente un plan de acción para cumplir con todas las advertencias para que no se materialicen los riesgos.*

*También se recomienda a la Junta Directiva que el Presidente Ejecutivo recuerde que para todo trámite ante el ministerio rector, respecto a la reorganización institucional deberá pedir un acuerdo al máximo jerarca y que presente a más tardar un mes, un nuevo cronograma de la reorganización, un informe de avance de las acciones realizadas desde que fue detenida la revisión de la propuesta aprobada por la Junta Directiva a finales del 2023, los costos de la reorganización y si a todas las unidades se establecerá el nivel de subjefaturas.*

*Con el presente informe la Auditoría Interna agrega valor porque coadyuva el fortalecimiento y mejora del sistema de control interno, específicamente en su componente de monitoreo*



10 de junio, 2024  
SE-2024-001

## Informe de seguimiento al estado de las recomendaciones, advertencias, relaciones de hechos y denuncia penal emitidas por la Auditoría Interna

### 1. INTRODUCCIÓN

---

#### 1.1 Origen

Según lo establecido en la Ley General de Control Interno (Lgci) N.º8292, artículo N.º22, inciso g), le compete a la Auditoría Interna:

“[...]”

*g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten”.*

En el Reglamento de Organización y Funcionamiento para la Auditoría Interna de AyA en su artículo N.º50, inciso j), dispone que le corresponde a la Auditoría Interna:

“[...]”

*Comprobar que se cumplan los trámites y se observen los plazos en torno a los informes que emita y los requerimientos y gestiones que plantee la Auditoría Interna, para lo cual deberá hacer el seguimiento respectivo y documentarlo debidamente, sin perjuicio de los deberes que le corresponden al jerarca y a los titulares subordinados”.*

En el artículo N.º73 del reglamento antes citado dispone que la Auditoría Interna debe contar con un programa de seguimiento a las recomendaciones:

*“El Auditor Interno formulará y ejecutará un programa de seguimiento de las recomendaciones giradas, en el que obtendrá la evidencia necesaria, suficiente y competente para comprobar que las recomendaciones ordenadas por la administración, se están aplicando en la práctica y dentro de los plazos establecidos; tal programa incluirá el seguimiento de las disposiciones contenidas en los Informes de la Contraloría General de la República, Auditores Externos e instituciones de control, en cuando sean de su conocimiento”.*

En cumplimiento con lo anterior, la Auditoría Interna estableció una programación trimestral para dar seguimiento a las recomendaciones, advertencias, relación de hechos y denuncias penales, del 29 de abril al 10 de mayo (I seguimiento), del 19 al 30 de agosto (II seguimiento) y del 05 al 18 de diciembre del 2024 (III seguimiento).



Además, la Unidad de Control Interno con el PRE-UCI-2023-00167 del 01 noviembre 2023, informa a los titulares subordinados el cronograma 2024 para los seguimientos que se llevaran a cabo por parte de la Auditoría Interna.

Para este periodo de seguimiento la Auditoría Interna efectúa el cierre el martes 14 de mayo, para poder concluir con la revisión y análisis de las observaciones brindadas por la administración para el seguimiento de las recomendaciones.

## 1.2 Objetivos

- a) Verificar el grado de cumplimiento de las advertencias, recomendaciones, informes de relación de hechos y denuncias penales emitidos por la Auditoría Interna.
- b) Informar al Jerarca el estado del seguimiento de las disposiciones giradas por la Contraloría General de la República (CGR), en cumplimiento a la normativa aplicable.

## 1.3 Alcance

El I seguimiento comprendió las acciones emprendidas por la Administración Activa para el cumplimiento de las recomendaciones pendientes y en proceso emitidas por la Auditoría Interna desde el 2013 al 2023.

En este primer seguimiento no se evaluaron las recomendaciones de los auditores externos, porque recientemente presentaron a la Administrativa Activa los informes de control interno. En el caso de las disposiciones emitidas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, la Auditoría Interna sostuvo una reunión para conocer el alcance de las disposiciones y se indicó que se le remitiría a la Administración Activa, es estado de cumplimiento a la fecha más próxima.

En cumplimiento al artículo 22 inciso g) de la Lgci y en atención a lo establecido en el punto 7) de las “Directrices que deben observar las auditorías internas para la verificación del cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República” (resolución del Órgano Contralor N.º R-SC-1-2007<sup>1</sup>), se debe remitir al jerarca (Junta Directiva) el estado de seguimiento de las disposiciones giradas por la CGR al 14 de mayo 2024, que fuese obtenido del sistema de información del Órgano Contralor.

Asimismo, se dio seguimiento a las disposiciones de la Aresep de los informes que conoce esta Auditoría Interna.

---

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” N.º 126 del 2 de julio de 2007.



#### 1.4 Generalidades

La Auditoría Interna debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, advertencias y demás resultados derivados de los servicios de auditoría y preventivos, para asegurarse que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración.

Además, se debe contemplar las recomendaciones de los auditores externos, y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. En el caso de las disposiciones de la CGR, únicamente se debe someter a conocimiento de la Junta Directiva, la información es extraída a partir del sistema de información de ese órgano contralor.

#### 1.5 Metodología Aplicada

Se analizó la información contenida en el Simacu, por parte de los responsables de cumplimiento de las recomendaciones o los instruidos por estos. Se validó que existiera una certificación de avance o de cumplimiento por parte del responsable, la cual asegure que se tomaron las medidas correctivas para eliminar la condición y las causas.

Para garantizar la trazabilidad y el control de la información, se efectuó una reunión con la encargada de la Unidad de Control Interno, para conciliar el resultado del seguimiento de las recomendaciones.

Por otra parte, la Dirección Jurídica emite los informes con respecto al avance del desarrollo de los procedimientos administrativos disciplinarios de las relaciones de hecho.

A su vez, la Auditoría Interna realizó el seguimiento de los informes de denuncia penal, presentados ante el Ministerio Público.

Para la ejecución del estudio y la emisión del informe se cumplió con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014) y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009), específicamente en cuanto a la norma 2.11.

#### 1.6 Aspectos de la Ley General de Control Interno N.º8292

En atención a disposiciones emitidas por la CGR en aras de cumplir con la legislación vigente, principalmente con el propósito de fortalecer los canales de información entre los titulares subordinados y la Auditoría Interna, se le recuerda a la Administración Activa, los artículos N.º36, 38 y 39 de la Lgci, publicada en la Gaceta N.º169 del 04 de setiembre de 2002.



## 1.7 Limitaciones

La limitación presentada en el I seguimiento fue la siguiente:

- Con respecto a las debilidades determinadas de las advertencias, se solicitó información con fecha límite al 06 de mayo 2024 sobre las acciones que se han llevado a cabo a la información registrada del periodo 2023, sin embargo no se obtuvo respuesta alguna al cierre del periodo de seguimiento.
- Con el oficio AU-2024-00421 del 14 de mayo de 2024 se le preguntó al Presidente Ejecutivo la información relacionada con la reorganización. No obstante existió un incumplimiento en el plazo, lo que provocó que se atrasara la emisión del informe para la Junta Directiva

## 2. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

---

La Auditoría Interna ha emitido diversos informes respecto a las evaluaciones efectuadas, a la efectividad en los procesos de AyA, por medio de la prestación de los servicios de auditoría y preventivos.

De los servicios que se han brindado, se han emitido asesorías, advertencias, autorización de libros e informes de control interno con recomendaciones para promover oportunidades de mejora del sistema de control interno (SCI), todo esto en aras del estricto cumplimiento del bloque de legalidad aplicable y de la consecución de los objetivos establecidos por la institución.

A continuación, se detalla el estado de los servicios brindados:

### 2.1 Estado de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna:

La Auditoría Interna brinda servicios conforme a sus competencias, como órgano que ejerce una actividad independiente, objetiva y asesora a fin de contribuir al logro de los objetivos institucionales, lo cual ha generado un aporte positivo en el SCI, en sus procesos de control, riesgo y dirección conforme al bloque de legalidad.

Con la implementación de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y las acciones adoptadas por la Administración Activa con motivo de sus advertencias y asesorías, para subsanar las debilidades detectadas y sus causas o bien prevenir situaciones no deseadas, se evidencia el valor agregado de los informes de auditoría.

A continuación se detalla el estado de las recomendaciones al cierre del I seguimiento:



**Tabla 1**  
**Detalle del estado de las recomendaciones**  
**-al 10 de mayo del 2024**

Año	Verificadas	Pendientes	En Ejecución	Ejecutadas
2013	1	1		
2015	3		3	
2016	2		2	
2017	8	3	5	
2018	8		6	2
2019	13	4	8	1
2020	8	2	3	3
2021	33	12	15	6
2022	71	6	54	11
2023	145	65	62	18
<b>TOTAL</b>	<b>292</b>	<b>93</b>	<b>158</b>	<b>41</b>

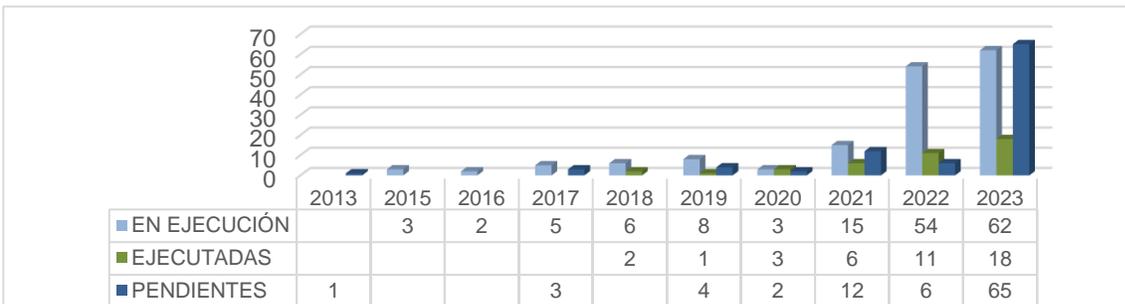
**Fuente:** Elaboración propia de acuerdo con los resultados del seguimiento.

Como puede visualizar, de las doscientos noventa y dos (292) recomendaciones verificadas; noventa y tres (93) permanecen pendientes (con el plazo vencido por el plan de acción aprobado por la Junta Directiva), ciento cincuenta y ocho (158) quedaron en ejecución (en proceso y a tiempo de cumplir la fecha aprobada por la Junta Directiva o el plan de acción) y cuarenta y un (41) recomendaciones se cerraron.

Es importante destacar que catorce (14) recomendaciones del informe ICI-2023-011 y dos (2) del SE-2023-003, no se verificaron en el Simacu, debido a que a la emisión de este era muy reciente, ni se incluyen en el detalle de la tabla N.º1, estos se les dará seguimiento en el II seguimiento del 2024.

Es imperativo que la Administración Activa, asegure a la mayor brevedad el cumplimiento de las recomendaciones para mejorar la administración del portafolio, los programas y proyectos de inversión pública y de los sistemas de información (OPEN y SAP).

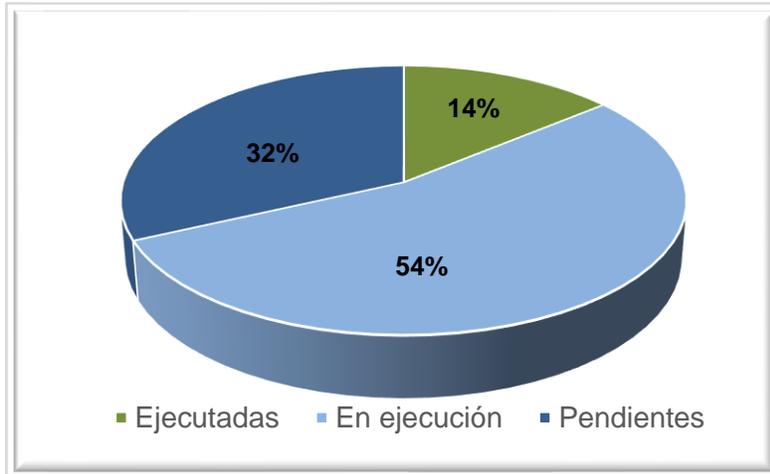
**Gráfico N.º1**  
**Detalle del estado de las recomendaciones**  
**-al 10 de mayo del 2024-**



**Fuente:** Elaboración propia de acuerdo con los resultados del seguimiento.

Se puede observar que los informes emitidos entre los periodos 2013 al 2018, aún existen recomendaciones que se encuentran pendientes y en ejecución, por lo tanto la Administración Activa si amplía el plazo de cumplimiento, debe asegurar de manera íntegra, eliminar la condición y las causas que los provocaron.

**Gráfico N.º2**  
**Estado recomendaciones**  
**-al 10 de mayo del 2024-**



- En ejecución un 54%
- Pendientes un 32%
- Ejecutadas un 14%

**Fuente:** Elaboración propia de acuerdo con los resultados del seguimiento.

El 20 de mayo 2024, se efectuó una reunión con la encargada de la Unidad de Control Interno y el área de aseguramiento de la calidad, para revisar y conciliar el estado de las recomendaciones de acuerdo con la información suministrada por los directores de cada área en el periodo de seguimiento.

## 2.2 Estado de las advertencias

Las advertencias forman parte de los servicios preventivos que brinda la Auditoría Interna, que consiste en alertar a los órganos pasivos de la fiscalización incluida la Junta Directiva, para prevenir sobre las posibles consecuencias o la exposición a riesgo por una decisión, hecho o situación, con el sustento jurídico y técnico pertinente.

Este servicio preventivo se ejecuta sobre asuntos que llegan a su conocimiento dentro del ámbito de acción y sin que se menoscabe ni se comprometa la independencia y la objetividad, cuando posteriormente realice los servicios preventivos.

Es necesario indicar que, las advertencias emitidas por la Auditoría Interna no se han incorporado en el sistema por lo que el seguimiento se efectúa directamente con las áreas.



Se efectuó el seguimiento del 100% de las advertencias emitidas por la Auditoría Interna:

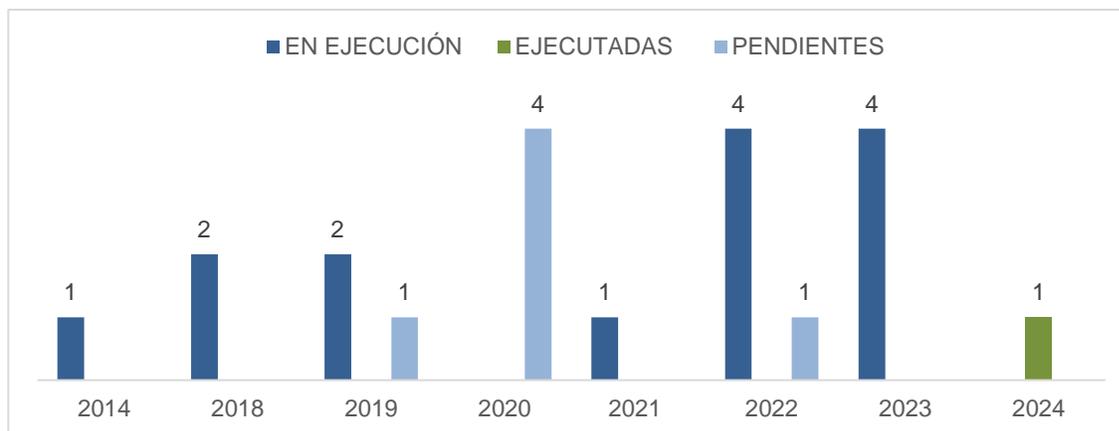
**Tabla N.º2**  
**Detalle seguimiento del estado de los informes de advertencias**  
**-al 10 de mayo del 2024**

<i>Año</i>	<i>Advertencias Verificadas</i>	<i>En Ejecución</i>	<i>Pendientes</i>	<i>Ejecutadas</i>
2014	1	1		
2018	2	2		
2019	3	2	1	
2020	4		4	
2021	1	1		
2022	5	4	1	
2023	4	4		
2024	1			1
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>14</b>	<b>6</b>	<b>1</b>

**Fuente:** Elaboración propia de acuerdo con los resultados del seguimiento.

En el I seguimiento del periodo 2024, se evaluaron veintiún (21) advertencias, catorce (14) se encuentran en ejecución, seis (6) pendientes y una (1) advertencia se cerró.

**Gráfico N.º3**  
**Estado de las advertencias emitidas**  
**-al 10 de mayo del 2024-**

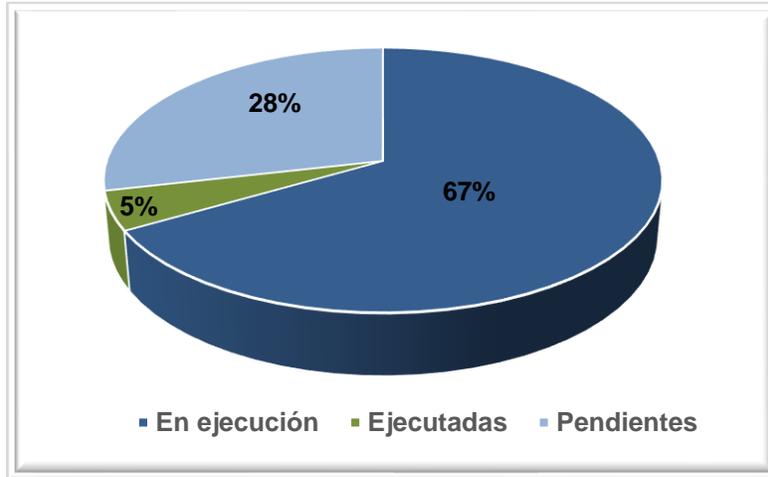


**Fuente:** Elaboración propia de acuerdo con los resultados del seguimiento.

Se puede observar que los informes de advertencias emitidos entre los periodos 2014

al 2019, existen seis (6) advertencias que aún no se han ejecutado.

**Gráfico N.º4**  
**Estado de las advertencias**  
**-Al 10 de mayo del 2024-**



- En ejecución un 67%
- Pendientes un 28%
- Ejecutadas un 5%.

**Fuente:** Elaboración propia de acuerdo con los resultados del seguimiento.

Por la naturaleza del informe de advertencia, preocupa a esta Auditoría Interna, la falta de respuesta de parte de la Administrativa Activa en el suministro de información al cierre. A su vez, aún prevalecen un 67% de advertencias pendientes de cumplimiento, que deberían estar cerradas para evitar que se materialicen los riesgos.

### 2.3 Estado de seguimiento a los informes preliminares

Por la investigación de presuntos hechos irregulares la Auditoría Interna emite informes de relación de hechos y los remite a quien ostenta el régimen disciplinario.

A continuación se detalla el estado de los informes de relación de hechos al cierre del I seguimiento:

**Tabla N.º3**  
**Detalle seguimiento del estado de las Relaciones de Hecho**  
**-al 10 de mayo del 2024-**

Año	IRH	Estado	Observaciones
2021	IRH-006-2021	Ejecutada	Resolución del órgano director No. 2023-147
	IRH-007-2021	Ejecutada	Resolución del órgano decisor GG-R-2023-0633. Cierre AU-2024-00491 del 06-06-2024
2022	IRH-2022-004	En ejecución	PRE-J-2024-00399 del 07-02-2024 Está para resolver, aproximadamente para el



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO  
AUDITORÍA INTERNA

Año	IRH	Estado	Observaciones
			15 de marzo del 2024
	IRH-2022-005	Ejecutada	Resolución Nro. 2024-039 Resolución final Nro. GG-R-2024-0135 Cierre AU-2024-00387 del 07-05-2024
	IRH-2022-006	Pendiente de resolución	A la fecha del cierre del seguimiento no se ha recibido respuesta.
	IRH-2022-007	En ejecución	PRE-J-2024-01184 05-04-2024 Etapa resolutive. Se encuentra para resolver el 29-02-2024
2023	IRH-001-2023	En ejecución	PRE-J-2024-01646 del 9 de mayo del 2024 Por resolver, aproximadamente para el 15 de junio del 2024.

**Fuente:** Elaboración propia de acuerdo con la información de la Dirección Jurídica.

Con el memorando GG-2023-03504 la Gerencia General remite a la Auditoría Interna la resolución No. 2023-147, relativa a los Informes de Relaciones de Hechos No. IRH-006-2021 y IRH-007-2021, posteriormente, con el GG-2024-01696 del 05 de junio del 2024 remiten copia de la resolución del órgano decisor GG-R-2023-0633 del 17 de octubre del 2023.

La Auditoría Interna efectuó una revisión de los informes emitidos por la Dirección Jurídica con respecto al avance de los procedimientos administrativos disciplinarios de las relaciones de hecho.

Para este I seguimiento se puede observar que, tres (3) informes de relación de hechos se ejecutaron, quedando en ejecución tres (3) para resolver y uno (1) pendiente de resolución no obstante una de estas no se ha recibido respuesta del estado actual.

Los Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares se norma respecto a la labor de monitoreo que debe efectuar la Auditoría Interna de los informes de relación de hechos emitidos:

*“(…) cuando la Auditoría Interna elabore una relación de hechos o una denuncia penal, y sean remitidos a la autoridad competente; el deber del auditor se limita a verificar que el destinatario haya recibido efectivamente el documento de remisión, sin que esto impida el ejercicio de sus potestades para monitorear el estado y resultado de las acciones adoptadas por la instancia correspondiente”.*

En el oficio DFOE-DEC-0702 del 21 de julio del 2021 de la CGR, indica:

*“El acceso a información (en relación con procedimientos administrativos que se encuentran en trámite) como: el número de expediente, el nombre de los miembros que integran el órgano del procedimiento administrativo, y las fechas de las audiencias o comparencias, se considera información de acceso*



*público que la Auditoría Interna podría solicitar al órgano del procedimiento con la finalidad de monitorear el estado y avance del procedimiento administrativo. Asimismo, una vez que este finalice, podría solicitar copia de la resolución final y demás información que contenga el expediente, esto con la finalidad de corroborar el resultado del mismo y que el mismo efectivamente concluyó, con las salvedades en torno a la confidencialidad de ciertas piezas del expediente del procedimiento administrativo que se determine en razón de leyes específicas, claro está”.*

Si bien es cierto, el monitoreo que debe realizar la Auditoría Interna, en cuanto a los informes de relación de hechos, se debe enfocar en la apertura del órgano del procedimiento administrativo disciplinario sancionatorio antes de la prescripción, la Auditoría Interna debe dar seguimiento hasta la emisión de las resoluciones del órgano director y del órgano decisor.

#### 2.4 Estado de seguimiento a denuncia penal

Conforme el seguimiento efectuado, una (1) denuncia penal fue desestimada y tres (3) se encuentran en trámite:

##### **Tabla N.º4**

##### **Detalle seguimiento del estado de informes de denuncia penal -al 10 de mayo del 2024-**

Denuncia Penal	Fecha	Estado
IDP-001-2021	08 de abril 2021	Solicitud de Desestimación al Juzgado Penal de Hacienda
IDP-001-2022	13 de julio 2022	En trámite para resolver
IDP-002-2022	28 de octubre 2022	En trámite etapa de investigación
IDP-003-2022	11 de noviembre 2022	En trámite, elaboración del informe de la Fiscalía

**Fuente:** AU-2023-00406 del 09 de mayo 2024

#### 2.5 Suspensión del análisis de la Reorganización administrativa institucional

Como le fue indicado a la Junta Directiva en el informe SE-03-2022, la Auditoría Interna encontró una serie de debilidades en la estructura desde el 2016; porque que no se le solicitó autorización al Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplan).

Por ende, no solo existe una debilidad en la estructura orgánica, sino en la estructura ocupacional, en el tanto algunos cargos (homologados con las clases del Servicio Civil), son de jefatura cuando no tienen unidad aprobada por Mideplan y en algunos casos ni quiera personal a cargo. Consecuentemente, existe una afectación a los recursos públicos, porque se pagan más por algunas funciones que en otras entidades



## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO AUDITORÍA INTERNA

del estado costarricense o se pagan por alguno puestos que no realizan supervisión cuando no tiene personal ni unidad a cargo. Inclusive, lo anterior fue considerado para la disminución de la tarifa de acueductos por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y la Autoridad Presupuestaria está en espera de la reorganización institucional, con la consecuentemente mejora de la estructura ocupacional, desde hace años.

En la sesión 2019-12 del 28 de febrero 2019, en el Artículo 1, Seguimiento al Informe de la Auditoría Interna “Cumplimiento funcional de puestos en el AyA”, memorando AU-2017-395, la Junta Directiva tomó el acuerdo N.º 2019-062 que indica:

*“Esta junta directiva acoge la propuesta de la directora Yolanda Acuña y acuerda, de manera inmediata, instruir a la Gerencia General para que se inicie con los términos de referencia para la contratación de una consultoría que permita, en el plazo de 6 meses, contar con la propuesta de reestructuración institucional, considerando los informes de la Auditoría Interna (AU-2017-395), de la Gerencia General (GG-201-478) y el informe Evaluación y fortalecimiento de la estructura organizacional y el proceso de inversión del AyA, 2015. Lo anterior, dentro del marco del decreto N.º 41162-h”.*

La Junta Directiva del AyA aprobó el proceso de reestructuración institucional con el acuerdo AN-2020-0494, que indica:

*“Conformar una comisión para que ésta dé cumplimiento a los acuerdos ya tomados por esta junta directiva desde el año 2015 al 2019, con el fin de fortalecer la estructura funcional del AyA, tomando como insumos el informe AU-2017-395 de la Auditoría Interna, y todos los referidos a la misma temática, así como el informe de la Contraloría General de la República DFOE-AE-IF-00001-2020, el informe del Instituto Centroamericano de Administración Pública elaborado en el año 2015, y el informe Final Etapa 1-1, Línea Base (Diagnóstico) Documento Nro. 1 Resumen Ejecutivo del RANC.”*

La Auditoría Interna recomendó con el informe SE-003-2022, a la Junta Directiva:

*4.2 Instruir a la Presidencia para que presente en el plazo de un mes un cronograma del proceso de reestructuración del AyA, que existe un análisis de lo que más conviene al AyA (reestructuración o reorganización administrativa integral) y que brinde informes de seguimiento mensuales a la Junta Directiva. Remitir a la Auditoría Interna copia del cronograma y acuerdo de Junta Directiva de su aprobación y copia de los informes de seguimiento mensual, hasta la aprobación por parte de Mideplan*

En la sesión ordinaria N.º01-2024, que fuera celebrada el 9\* de enero del 2024, la Junta Directiva toma el acuerdo AN-2024-008:

*“Con los votos a favor de los señores Alejandro Guillén (doble voto), Gilbert Aubert y Javier García, SE ACUERDA:*



## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO AUDITORÍA INTERNA

**PRIMERO:** Avalar la propuesta de reorganización administrativa integral, que incorpora las oportunidades de mejora realizadas.

**SEGUNDO:** Encomendar a la Presidencia Ejecutiva la continuación del trámite a fin de contar con la autorización por parte del Ministro rector del Sector (Ministerio de Obras Públicas y Transportes) y posteriormente la aprobación del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica”

A su vez, se toma el acuerdo AN-2024-009:

*“De conformidad con la moción presentada por el director Javier García Martínez, la Junta Directiva solicita a la Gerencia General que durante la etapa de implementación de la reorganización integral se amplíe el tema de los valores de la institución. Además, que se realice una revisión y presente a Junta Directiva una adecuación de funciones de la Asesoría Jurídica; ya que esta ejecuta comunicaciones, funciones y procesos que corresponden a una unidad operacional, o como normalmente se conoce a una unidad de línea, que en el caso de AyA corresponden a una Dirección de la Organización. La revisión y adecuación debe incluir la unidad de apoyo legal en las Unidades Ejecutoras y los requerimientos de apoyo legal en otras Unidades Operacionales.*

*Se deberá remitir un informe a este Despacho en el plazo de **dos meses**”. (el destacado no es del original)*

La Junta Directiva actual no sesionó, según la información suministrada por la Secretaría Ejecutiva entre las siguientes fechas: **30 de enero del 2024 al 27 de febrero del 2024.**

El **16 de febrero del 2024**, con el oficio PRE-202-00165, el actual Presidente Ejecutivo solicita a la Ministra de Mideplan, la suspensión de la propuesta de reorganización:

*“Como es de su conocimiento, asumí la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados desde el pasado 31 de enero y en el marco de esta asignación, me encuentro analizando el funcionamiento, gestión y operatividad de este Instituto. Al respecto, estoy enterado que mediante el oficio PRE-2024-00065 del 19 de enero del 2024, la anterior Presidencia Ejecutiva, remitió para el análisis y resolución de su cartera ministerial un proceso de reorganización administrativa integral.*

*En este contexto le solicito suspender el análisis técnico de la citada propuesta, mientras procedo a ahondar en la revisión correspondiente de lo presentado. Una vez concluido este análisis, se le estará comunicando oportunamente la decisión que se tome al respecto para continuar con las gestiones pertinentes”*

Es decir, el oficio carece de la indicación a la ministra que al 16 de febrero del 2024, no estaba conformada la Junta Directiva, por falta de quórum. La Secretaría de Junta Directiva responde a esta Auditoría Interna con el memorando 2024-00011M del 08 de mayo del 2024:

*“En atención a la solicitud plasmada en el oficio de referencia, me permito indicar que, mediante el memorando PRE-2024-00165, suscrito en fecha 16 de febrero*



## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO AUDITORÍA INTERNA

de 2024, el señor Juan Manuel Quesada, presidente ejecutivo, solicitó al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) suspender la propuesta de reorganización administrativa, para proceder a realizar una revisión de lo actuado. Además se informa, que a raíz de la anterior suspensión, no se ha aprobado un nuevo cronograma para el tema de reorganización. **Sobre estas dos gestiones no consta acuerdo de Junta Directiva**". (el destacado no es del original)

A su vez, se indica:

*"Adicionalmente, se aclara que, mediante el acuerdo de Junta Directiva del AyA n.º 2024-0104, se le solicitó a la Gerencia General que en el plazo de tres semanas, presentara una nueva propuesta de planes de acción para atender las recomendaciones generadas en distintos informes de Auditoría Interna, entre los que se registran recomendaciones que dependen de la reorganización. Estos planes de acción se agendarán en una próxima sesión".*

Considerando que el Presidente Ejecutivo es abogado, la auditoría consultó, lo siguiente desde el 14 de mayo del 2024, con el oficio AU-2024-00421, con copia a la Junta Directiva y para que respondiera en el plazo de cinco días:

- *Para detener la revisión de la propuesta de reorganización del AyA, que fue aprobada por el máximo jerarca, por parte del Ministerio de Planificación y Política Económica se le solicitó un acuerdo a la Junta Directiva (máximo jerarca)*
- *La fecha en que se remitirá a la Junta Directiva el nuevo plan de acción. En el caso que ya tenga, dicho plan remitir copia de este, a esta unidad fiscalizadora*
- *Indicar el monto total del costo de implementación de la propuesta de reorganización del AyA (recurso humano, sistemas de información, edificaciones, capacitaciones y otros)*
- *Es del conocimiento de la Auditoría Interna, que en la organización se eliminaron la figura de subjefaturas (ver ejemplo: en la Dirección Jurídica, la Dirección de Planificación Estratégica, la Dirección Finanzas, Laboratorio Nacional de Aguas, la Dirección de Gestión de Capital Humano y la Proveeduría Institucional). ¿Con la propuesta de reorganización a las Jefaturas de dirección, se le va a crear un nivel de subjefatura? ¿En caso afirmativo indicar las razones y el costo total de dicha propuesta?*

Con el oficio AU-2024-00475, del 29 de mayo del 2024, se le recordó al actual Presidente Ejecutivo la importancia de su respuesta y lo normado en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno, con copia a la Junta Directiva. Hasta el 06 de junio de 2024, el Presidente Ejecutivo remitió su respuesta de la siguiente forma:

*"Sobre el punto 1, el MIDEPLAN no solicitó un acuerdo a la Junta Directiva. Sobre los puntos 2, 3 y 4: Se le informa que la propuesta de reorganización se*



## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO AUDITORÍA INTERNA

*encuentra en análisis de esta Administración, en un contexto en que es evidente la necesidad de hacer un planteamiento estratégico de la institución; por esa razón, resultaría prematuro brindarle lo solicitado”*

Considerando la responsabilidad que tiene la Junta Directiva conforme lo normado en la Ley General de Control Interno de asegurar el cumplimiento del bloque de legalidad, y que el AyA cuente con una estructura orgánica que defina la organización formal, sus relaciones jerárquicas, líneas de dependencia y coordinación, así como la relación con otros elementos que conforman la institución, y que apoye el logro de los objetivos, fue necesario consultar a Mideplan, en el tanto el bloque de legalidad es claro en cuanto a la responsabilidad que tienen la Junta Directiva, en cuanto los trámite de reorganización institucional, al respeto el 5 de junio del 2024 con el oficio MIDEPLAN-AME-URI-OF-0008-2024, la Jefatura de la Reforma Institucional nos responde:

*Al respecto, se debe indicar que el Decreto Ejecutivo 43864-PLAN (Reglamento para el trámite y resolución de reorganizaciones administrativas) y los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas, regulan lo concerniente a los requisitos de admisibilidad que deberán ser presentados ante Mideplan, para el análisis y resolución de los procesos de reorganización administrativa, sin embargo, no regulan en cuanto al procedimiento para suspender o dejar sin efecto la solicitud del análisis técnico por parte de este ministerio. No obstante, el lineamiento de normativa, número 3 indica:*

*“Toda propuesta de reorganización administrativa debe ser conocida y avalada por la máxima jerarquía institucional. Si una propuesta de reorganización administrativa sufre modificaciones, posterior al aval de la máxima jerarquía, deberá ser nuevamente conocida y avalada por la máxima jerarquía.”*

*En esta tesitura y haciendo una aplicación extensiva de lo establecido por este lineamiento, podría interpretarse que la solicitud de suspensión de la reorganización, constituye una modificación de esta **y del mandato de la junta directiva, lo cual no es potestativo del Presidente Ejecutivo, quien más bien está llamado a hacer cumplir tal mandato; razón por la cual dicha suspensión sí requeriría de un nuevo acuerdo de la junta directiva para hacerse efectiva, por ser esta la máxima jerarquía institucional, al menos en el ámbito político-estratégico.***

*Pese a lo anterior, en el Acuerdo 2024-0008 de la Sesión Ordinaria 01-2024 de Junta Directiva del 9 de enero del 2024, se indica lo siguiente:*

### **“CONSIDERANDOS**

*(...)*

*TERCERO: Esta Junta Directiva conoce la propuesta de reorganización administrativa integral remitida mediante oficio n.º GG-2023-04029, la cual incorpora las opciones de mejora recibidas, y estima que la misma permitirá mejorar la gestión institucional para una óptima prestación del servicio público, por lo cual, procede a avalarla.*



## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO AUDITORÍA INTERNA

*Lo anterior no impide a este Órgano Colegiado analizar posteriormente futuras propuestas de reorganización con miras a lograr una gestión institucional más eficiente.*

**POR TANTO**

*(...)*

**SEGUNDO:** *Encomendar a la Presidencia Ejecutiva la continuación del trámite a fin de contar con la autorización por parte del Ministro rector del Sector (Ministerio de Obras Públicas y Transportes) y posteriormente la aprobación del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.” (El subrayado no corresponde al original)*

*Asimismo, el artículo 4 de la Ley 4646, Modifica Integración de Juntas Directivas de Instituciones Autónomas, establece en el inciso 1.a) que la Presidencia Ejecutiva “Será el funcionario de mayor jerarquía para efectos de gobierno de la institución y le corresponderá, fundamentalmente, **velar por que las decisiones tomadas por la Junta se ejecuten, así como coordinar la acción de la entidad cuya junta preside, con la de las demás instituciones del Estado.** Asimismo, asumirá las demás funciones que por ley le están reservadas al presidente de la Junta Directiva, así como las otras que le asigne la propia junta.” (El subrayado no corresponde al original)*

*Por otra parte, en el oficio supra citado, el actual presidente ejecutivo indica lo siguiente:*

*“...estoy enterado que mediante el oficio PRE-2024-00065 del 19 de enero del 2024, la anterior Presidencia Ejecutiva, remitió para el análisis y resolución de su cartera ministerial un proceso de reorganización administrativa integral.*

*En este contexto le solicito suspender el análisis técnico de la citada propuesta, mientras procedo a ahondar en la revisión correspondiente de lo presentado.*

*Una vez concluido este análisis, se le estará comunicando oportunamente la decisión que se tome al respecto para continuar con las gestiones pertinentes.”*

*De esta forma, conforme a lo antes indicado, la propia Junta Directiva en el acuerdo **en que aprobó la propuesta de reorganización administrativa en cuestión, no descartó la posibilidad de conocer una nueva propuesta que planteará una mayor eficiencia y eficacia en la gestión del Instituto, además de que le encomendó a la Presidencia Ejecutiva la gestión de la propuesta ante los entes competentes, por lo que en principio no se podría decir que la suspensión temporal del análisis técnico de la propuesta de reorganización administrativa por parte de la actual Presidencia Ejecutiva incumple el principio de legalidad.***

*De igual forma, en el oficio remitido por la Presidencia Ejecutiva no se suspendió **definitivamente el análisis de la propuesta en cuestión, sino que se solicitó tiempo para realizar un análisis de la documentación presentada y determinar si esta se asocia a las competencias que debe cumplir el Instituto y las prioridades estratégicas de la nueva jerarquía.** Finalmente, no se puede descartar **que esta decisión de suspensión del análisis técnico haya sido conocida y conversada en el seno de la Junta Directiva, pero no se haya***



## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO AUDITORÍA INTERNA

**tomado un acuerdo al respecto, ya que no se consideró necesario, aunque esto es una simple suposición de nuestra parte, que no tiene base sustentable.**

*En conclusión, la oficina a mi cargo da por buena la solicitud de suspensión de la reorganización administrativa del AyA, presentada por su actual presidente ejecutivo, debiendo asumir este funcionario la responsabilidad que le pudiera corresponder ante la junta directiva que preside.*

**En todo caso, sería conveniente que su persona ponga en autos a la Junta Directiva del accionar de su presidente, pudiendo ser que esta ya esté enterada por remisión de copia del oficio PRE-2024-00165 de comentario.**  
(los destacado no son del original)

Preocupa a esta Auditoría Interna, que el Presidente Ejecutivo tomó el acto de suspensión, sin que hubiese ni siquiera Junta Directiva, en la fecha que envió el oficio a Mideplan: 16 de febrero del 2024, ni consideró lo que norma la Ley General de Administración Pública (Ley N.º6227), en cuanto al artículo 90, inciso e; la Ley de Planificación Nacional (Ley N.º5525) y su reglamento, la Ley General de Control Interno (Ley N.º8292), la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado), el Decreto Ejecutivo 43864-PLAN (Reglamento para el trámite y resolución de reorganizaciones administrativas) y los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas

Además, preocupa a esta Auditoría Interna, que el Presidente Ejecutivo, indique que es prematuro brindar una respuesta de aspectos básicos, que consulta este órgano de control, quien dio la recomendación de mejorar la estructura desde el 2016: la fecha en que se remitirá el plan de acción a la Junta Directiva, el costo total y se creará un nivel de subjefatura en cada unidad (lo cual fue eliminado desde el 2008 por su alto costo), dado que se desea mantener la plaza de Subauditor, en una unidad pequeña, con solo seis departamento y un máximo de 31 plazas (de los cuales solo quince son auditores). Desde la suspensión han pasado ya casi cuatro meses, y a la fecha ni siquiera se le ha actualizado el cronograma a la Junta Directiva, ni se les ha indicado a los funcionarios si la reorganización seguirá o no; lo que podría generar incertidumbre al personal, en un proceso que debería contar con un adecuado plan de comunicación. Ni siquiera en el sitio WEB, se ha actualizado la información, siendo la última del 11.09.2023:



**Nos transformamos para avanzar**

La reorganización optimizará los recursos que posee la institución para alcanzar los objetivos, agilizar los procesos para la toma de decisiones y ofrecer servicios con eficiencia, promoviendo el liderazgo y la comunicación; sin perder de vista los resultados económicos y el bienestar de todo el personal del AyA.



**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO**  
**AUDITORÍA INTERNA**

A su vez, mediante el acuerdo de Junta Directiva N.º 2023-361 del 27 de setiembre 2023, se aprobó el plan de acción emitido por la Gerencia General con el GG-2023-02964 del 21 de septiembre 2023, en el cual algunas recomendaciones indican que se encuentran sujetas al proceso de reestructuración, de las cuales algunas son urgentes para la mejora de la gestión (proyectos, sistemas de información, riesgos, dirección, entre otros):

**Tabla N.º 5**  
**Recomendaciones que se encuentran sujetas al proceso de reestructuración**

Plan de Acción Integral recomendaciones parcialmente cumplidas/en proceso				
Año	No. de Informe	Recomendación	Plazo cumplimiento	Observaciones
2016	AU-2016-038 (AU-2017-506)	4.3	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.
2016	AU-2016-038 (AU-2017-506)	4.4	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.
2017	AU-2017-395	4.2	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.
2017	AU-2017-395	4.5	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.
2018	AU-2018-00578	4.14	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.
2018	AU-2018-337	4.2	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.
2018	AU-2018-337	4.3	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.
2019	AU-2019-017	4.1	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.
2019	AU-2019-563	4.1	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.
2019	AU-2019-639	4.2	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.
2019	AU-2019-639	4.3	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.
2019	AU-2019-639	4.9	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.
2021	AU-2021-01071 Informe final ICI-2021-009	4.4	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.
2021	AU-2021-01071 Informe final ICI-2021-009	4.6	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.
2021	AU-2021-01073 Informe Final ICI-2021-011	4.2	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.
2022	ICI-2022-0007	4.2	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.
2022	ICI-2022-0007	4.6	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.
2022	ICI-2022-0008	4.1	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.
2022	ICI-2022-0008	4.5	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.
2022	ICI-2022-0008	4.9	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.
2022	ICI-2022-0008	4.17	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.
2022	Informe Final ICI-2022-003	4.3	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.
2022	ICI-2022-0005	4.3	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.
2022	ICI-2022-0005	4.4	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.
2022	ICI-2022-004	4.3	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.
2022	SE-2022-0003	4.2	31/05/2024	Sujeto al proceso de reestructuración.

**2.6 Seguimiento de disposiciones de la CGR**

De la verificación efectuada en el Sistema de Seguimiento de Disposiciones y Recomendaciones de la CGR, se evidencia que no existen disposiciones incumplidas por AyA, las disposiciones que se encuentran proceso corresponden a los periodos que van del 2020 al 2024: cuatro (4) del 2024, once (11) del periodo 2023, una (1) del 2022, una (1) del año 2021 y dos (2) del periodo 2020, para un total de diecinueve (19). (ver anexo 1).

**Tabla N.º 6**  
Disposiciones en proceso  
Al cierre 14 de mayo del 2024

Año	Informe	Disposiciones en proceso
2020	DFOE-AE-IF-00009-2020	<b>2</b> (4.4, 4.5)
2021	DFOE-SOS-IF-00004-2021	<b>1</b> (4.9)
2022	DFOE-SOS-IF-00009-2022	<b>1</b> (4.6)
2023	DFOE-SOS-IAD-00001-2023	<b>3</b> (4.5, 4.7, 4.8)
	DFOE-SOS-IAD-00006-2023	<b>8</b>



## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO AUDITORÍA INTERNA

Año	Informe	Disposiciones en proceso
		(4.1, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.11)
2024	DFOE-SOS-IAD-00003-2024	4 (4.4, 4.5, 4.6, 4.7)

Fuente: Sistema de seguimiento de disposiciones y recomendaciones de la CGR

### 2.7 Situaciones evidenciadas sobre la información contenida en el Sistema Matriz de Cumplimiento (Simacu).

A partir de la verificación efectuada por la Auditoría Interna al estado de las recomendaciones en el sistema Simacu, se determinaron algunas oportunidades de mejora:

1. Se encontró que para las recomendaciones 4.5 y 4.7 del informe ICI-2023-0006, se emitieron, respectivamente, certificaciones de cumplimiento y avance que tienen el mismo número consecutivo, por lo que no se respeta la identificación única que debe asignarse a cada documento:

#### Imagen N.º 5



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

N° Consecutivo: ICI-2023-0006-2024-002

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIÓN

Yo **Alejandra Mora Segura**, cédula 0401710459, certifico que en calidad de Titular de Gerencia General, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 2024-0064, emitido el 11/Mar/2024, se ha atendido la recomendación 4.5 del Informe ICI-2023-0006-Auditoría de carácter especial sobre la efectividad de la administración de los riesgos, los controles y la dirección en el subproceso de reclutamiento y selección de personal (ES-01-2023), que fuera emitido por la Auditoría Interna el 30/10/2023



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

N° Consecutivo: ICI-2023-0006-2024-002

CERTIFICACIÓN SOBRE EL AVANCE DE LAS ACCIONES EFECTUADAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACION

Yo **MARCELA CHAVES ARAYA**, cédula 0110170717, en mi calidad de Titular de Dirección Gestión Capital Humano certifico que, en atención a la recomendación 4.7 del Informe ICI-2023-0006-Auditoría de carácter especial sobre la efectividad de la administración de los riesgos, los controles y la dirección en el subproceso de reclutamiento y selección de personal (ES-01-2023), que fuera emitido por la Auditoría Interna el 30/10/2023 10:03:35, a la fecha de emisión de la presente certificación se han realizado las siguientes acciones:

2. Respecto al informe control interno ICI-2023-0009, la Dirección de Gestión de Capital Humano con el oficio GG-DCH-2024-00970 del 10 de abril de 2024 gestionó una solicitud de prórroga ante la Gerencia General, la Auditoría Interna tomó conocimiento de esta gestión al realizar el seguimiento. Es importante que estas solicitudes de prórroga sean presentadas ante la Auditoría Interna conforme lo dispuesto en la Circular GG-2023-01102 del 14 de abril de 2023 "*Lineamientos para la atención de disposiciones y recomendaciones emitidas a través de los informes de los Órganos de Control y Fiscalización*". La Dirección de Gestión de Capital Humano, presentó ante la Auditoría Interna la solicitud de prórroga y el respectivo plan de acción ajustado mediante oficio GG-DCH-2024-01295 del 13 de mayo de 2024, por lo cual, se entrará a analizar su pertinencia.
3. No incluyeron en SIMACU documentación ni certificaciones que evidencie avance o cumplimiento.
4. Se evidenciaron certificaciones de avance o cumplimiento, las cuales no contaban con la firmas digitales.



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO  
AUDITORÍA INTERNA

5. La existencia de documentos mal registrados por algunos responsables o corresponsables que corresponden a otras recomendaciones.
6. Certificaciones que daban error por lo que no fue posible descargar en la revisión.

**2.8 Estado de las recomendaciones emitidas en los informes de seguimiento SE-2022-001 / SE-2022-003 / SE-2023-001 / SE-2023-002/ SE-2023-003**

De las recomendaciones emitidas en los informes SE-2022-001, SE-2022-003 y SE-2023-001, SE-2023-002 y SE-2023-003, se detalla lo siguiente:

**Tabla N.º7**  
**Estado de las recomendaciones SE-2022-001**

SE-2022-001		
Recomendación	Estado	Observación del seguimiento
4.2 Instruir a la Gerencia General para que presente un plan de acción para incluir en el SIMACU lo que corresponde a disposiciones de la Contraloría General de la República, recomendaciones de los auditores externos (incluyendo las auditorías externas de los proyectos de inversión pública) y disposiciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, con la finalidad de contar con una base de datos oportuna, integra, confiable y útil, para el componente de seguimiento (monitoreo) del sistema de control interno. Remitir copia a la Auditoría Interna del acuerdo de instrucción y del oficio con el que se implementan las mejoras al SIMACU.	Pendiente	Al 02-05-24 la Auditoría Interna realiza el I seguimiento 2024, se valida que existe certificación de avance, en el cual mediante el PRE-GT-2024-00111, se está implementando el sistema SIMODIRE independiente al SIMACU para las disposiciones regulatorias emitidas por la Aresep. Por otro lado, no se evidencia información del avance del módulo para atender recomendaciones de la Auditoría Externa que se encontraba en proceso indicado con el GG-2023-00794 y el GG-2023-01534. Por lo anterior, el plazo de atención de la recomendación era al 31-12-2023 considerando que a la fecha no se presentó ninguna prórroga al plazo de cumplimiento, pasa al estado de pendiente.
4.3 Instruir a la Gerencia General para que presente a la Junta Directiva un informe con las acciones preventivas y correctivas para asegurar que en el SIMACU se incluya en forma oportuna e integra toda la documentación que soporta el seguimiento de las recomendaciones y disposiciones y que, a su vez, permitan validar el cumplimiento de estos. Remitir a la Auditoría Interna copia del acuerdo en que el jerarca conoce el informe en el plazo máximo de dos meses.	Cumplida	Al 02-05-24 la Auditoría Interna realiza el I seguimiento 2024, y valida que existe una certificación de cumplimiento con la documentación soporte del cumplimiento de la recomendación, por lo anterior, la Auditoría Interna la da por atendida.  <b>Cierre AU-2024-0383 del 06-05-24</b>



**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO**  
**AUDITORÍA INTERNA**

SE-2022-001		
Recomendación	Estado	Observación del seguimiento
4.5 Instruir a la Gerencia General para que se formulen los lineamientos y el procedimiento para cumplir con el artículo N.º12, inciso e) de la Ley General de Control Interno y de las Directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el informe final de su gestión, para lo cual deberá efectuarse un análisis del proceso, del bloque de legalidad, de las medidas de control (previas, concomitantes y posteriores entre los involucrados del proceso) y de las particularidades que puedan tenerse. A su vez, debe asegurarse que ninguna práctica, procedimiento, lineamiento o costumbre administrativa, bajo el criterio de discrecionalidad administrativa, pueda constituirse contraria al ordenamiento jurídico. Remitir copia a la Auditoría Interna del oficio con el que se formaliza y divulgan los lineamientos y el procedimiento en el plazo de seis meses.	Pendiente	Al 03-05-24 la Auditoría Interna realiza el I seguimiento 2024, y valida que existe una certificación de avance en la que emiten el avance de la recomendación, las observaciones dadas por la Auditoría Interna y las observaciones de la Unidad de Control Interno. Por lo anterior, el plazo de atención de la recomendación era al 31-12-2023 considerando que a la fecha no se presentó ninguna prórroga al plazo de cumplimiento, pasa al estado de pendiente.

**Tabla N.º8**  
**Estado de las recomendaciones SE-2022-003**

SE-2022-003		
Recomendación	Estado	Observación del seguimiento
4.1 Reiterar a la Gerencia General el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe SE-2022-001 del 11 de febrero 2022 y darle seguimiento con fecha límite 31 de marzo, para el I seguimiento del año 2023. Remitir copia del acuerdo y los seguimientos efectuados.	Cumplida	Cierre AU-2024-0041 del 18-01-24
4.2 Instruir a la Presidencia para que presente en el plazo de un mes un cronograma del proceso de reestructuración del AyA, que existe un análisis de lo que más conviene al AyA (reestructuración o reorganización administrativa integral) y que brinde informes de seguimiento mensuales a la Junta Directiva. Remitir a la Auditoría Interna copia del cronograma y acuerdo de Junta Directiva de su aprobación y copia de los informes de seguimiento mensual, hasta la aprobación por parte de Mideplan.	En ejecución	Al 03-05-24 la Auditoría Interna realiza el I seguimiento 2024, de acuerdo con la revisión no registra ninguna documentación ni certificación de avance, esta recomendación se encuentra en plazo de cumplimiento al 31 de mayo 2024, por lo que continúa en proceso. No obstante, el Presidente suspendió ante Mideplan la revisión de la propuesta aprobada por Junta Directiva. No existe acuerdo del jerarca aprobando la suspensión
4.3 Instruir a Control Interno, a la Dirección de Gestión de Capital Humano y a la Jefatura del Sistema de Gestión de Calidad, para que elaboren una propuesta de indicadores que	Pendiente	Al 03-05-24 la Auditoría Interna realiza el I seguimiento 2024, de acuerdo con la revisión no registra ninguna documentación ni



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO  
AUDITORÍA INTERNA

SE-2022-003		
Recomendación	Estado	Observación del seguimiento
aseguren el cumplimiento de las recomendaciones y disposiciones, para lo cual deberá valorar si procede vincularlo con los indicadores de evaluación del desempeño y consecuentemente, con una función del Manual de Cargos Instituciones, en el caso de los titulares subordinados. Remitir copia del acuerdo de Junta Directiva, con la aprobación de la propuesta.		certificación de avance, el plazo de atención de la recomendación era al 31-12-2023, considerando que a la fecha no se presentó ninguna prórroga al plazo de cumplimiento, pasa al estado de pendiente.

**Tabla N.º 9**

**Estado de las recomendaciones SE-2023-001**

SE-2023-001		
Recomendación	Estado	Observación del seguimiento
4.2 Instruir a la Gerencia General para que antes de que inicie el proceso de seguimiento por parte de la Auditoría Interna, el responsable de la Gerencia General revise y valide en el Simacu que la documentación necesaria para justificar el cierre de una recomendación sea razonable y pertinente; y que las recomendaciones de avance y/o cierre estén debidamente numeradas y firmadas; y que cumpla con los requisitos de redacción. Remitir copia del acuerdo de Junta Directiva y la copia del oficio de la Gerencia General con la que se instruye al funcionario para la revisión.	<b>Cumplida</b>	Al 03-05-24 la Auditoría Interna realiza el I seguimiento 2024, y valida que existe una certificación de cumplimiento en la que se emite el GG-2023-03945 instruyendo al funcionario de la revisión y validación de las recomendaciones en el sistema, por lo anterior, la Auditoría Interna la da por atendida.  <b>Cierre AU-2024-0384 del 06-05-24</b>
4.3 Presentar en las fechas de programación de seguimiento copia certificada de la resolución del órgano decisor del procedimiento administrativo disciplinario por informes de relación de hechos emitidos por la Auditoría Interna, cuando estén cerrados los procedimientos administrativos disciplinarios y la información sea pública. E instruir a la Gerencia General para que igualmente presente en las fechas de programación de seguimiento copia certificada de la resolución del órgano decisor del procedimiento administrativo disciplinario por informes de relación de hechos emitidos por la Auditoría Interna, cuando la información sea pública.	<b>Cumplida</b>	El 19.12.23 se realizó el seguimiento de esta recomendación. Existe certificación de cierre. Con el oficio PRE-J-2023-03263 del 29.08.23, la Licda. Ericka Brenes Mirault de la Dirección Jurídica indica que se cumple. No obstante, para el III seguimiento fue necesario solicitar la información del avance de los informes de relación de hechos, con el oficio AU-2023-01294 del 6.12.23 Por lo tanto, queda bajo responsabilidad de la Junta Directiva y del Director Jurídico de asegurar la remisión de la información en forma completa. Por lo tanto, se agradecer que la Secretaría de la Junta Directiva, le recuerde a la Dirección Jurídica



**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO**  
**AUDITORÍA INTERNA**

SE-2023-001		
Recomendación	Estado	Observación del seguimiento
		<p>del cumplimiento de la recomendación, del acuerdo de la Junta Directiva y de la instrucción al Director Jurídico para su cumplimiento.</p> <p><b>Cierre AU-2024-0040 del 18-01-24</b></p>
<p>4.4 Instruir al Director Jurídico para que presente a la Auditoría Interna en las fechas de seguimiento programadas el informe de avance los procedimientos administrativos disciplinarios por informes de relación de hechos emitidos por la Auditoría Interna y cuando estén cerrados los procedimientos administrativos disciplinarios y la información sea pública, remitan copia certificada de los informes o resoluciones de los órganos directores de procedimientos administrativo disciplinarios, para que pueda cerrar el expediente de la Auditoría Interna. Remitir copia de la instrucción a la Auditoría Interna.</p>	<b>Cumplida</b>	<p>El 19.12.23 se realizó el seguimiento de esta recomendación. Existe recomendación de cierre. Con el oficio PRE-J-2023-03263 del 29.08.23, la Licda. Ericka Brenes Mirault de la Dirección Jurídica indica que se cumple. No obstante, para el III seguimiento fue necesario solicitar la información del avance de los informes de relación de hechos, con el oficio AU-2023-01294 del 6.12.23 Por lo tanto, queda bajo responsabilidad de la Junta Directiva y del Director Jurídico de asegurar la remisión de la información en forma completa. Por lo tanto, se agradecer que la Secretaría de la Junta Directiva, le recuerde a la Dirección Jurídica del cumplimiento de la recomendación, del acuerdo de la Junta Directiva y de la instrucción al Director Jurídico para su cumplimiento.</p> <p><b>Cierre AU-2024-0040 del 18-01-24</b></p>
<p>4.6 Instruir al Gerente General y a la Jefatura del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), para que realicen una divulgación del procedimiento, el canal y el formulario para conocer de parte de los funcionarios de AyA, cualquier detección oportuna de deficiencias y desviaciones del SCI en forma oportuna, incluyendo mejoras a los procedimientos formalizados y reglamentos; para emprender las acciones preventivas o correctivas que procedan, de acuerdo con la importancia y riesgos asociados. A su vez, que el SGC, lleve en forma sistemática los indicadores que permitan documentar la mejora continua por las desviaciones determinadas por los funcionarios de AyA y no solo por auditorías.</p>	Pendiente	<p>Al 03-05-24 la Auditoría Interna realiza el I seguimiento 2024, y valida que existe una certificación de avance en la cual señala que la Junta Directiva traslada a la Gerencia General las observaciones de la Auditoría con el memorando 2024-00010. Por lo anterior, considerando que a la fecha no se presentó ninguna prórroga al plazo de cumplimiento, pasa al estado de pendiente.</p>



**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO**  
**AUDITORÍA INTERNA**

SE-2023-001		
Recomendación	Estado	Observación del seguimiento
Remitir copia del oficio de divulgación del procedimiento, los canales y formularios y remitir copia del control de acciones correctivas y preventivas para el I y II semestre del 2023.		
4.7 Instruir a la Jefatura de Control Interno y la Dirección de Sistemas de Información, para que tomen las medidas de seguridad e integración del Simacu, para que no se incluya documentación al sistema cuando se encuentre habilitado el periodo de seguimiento por parte de la Auditoría Interna, para evitar distorsiones en el contenido y así evaluar bajo parámetros objetivos la gestión emprendida a una fecha corte. Emitir a la Auditoría Interna un informe de las medidas correctivas asumidas por la Administración Activa.	<b>Cumplida</b>	Al 03-05-24 la Auditoría Interna realiza el I seguimiento 2024, y valida que existe una certificación de cumplimiento en la que se emite un acta de aceptación de requerimiento de la implementación de la funcionalidad en el sistema SIMACU, por lo anterior, la Auditoría Interna la da por atendida.  <b>Cierre AU-2024-0384 del 06-05-24</b>

**Tabla N.°10**  
**Estado de las recomendaciones SE-2023-002**

SE-2023-002		
Recomendación	Estado	Observación del seguimiento
4.1 Instruir a la Jefatura de Control Interno y a la Dirección de Sistemas de Información, para que se realicen los ajustes al sistema para que las opciones que se presenten al usuario sean solamente las que su perfil requiera, para esta mejora se deben mapear las opciones del sistema vinculadas a cada perfil con el fin de asegurar que cada perfil tenga los permisos de uso de las opciones del sistema que realmente necesita tener, se debe coordinar con el administrador funcional del sistema para que realice la solicitud de mejora por los canales establecidos para dicho fin. Emitir a la Auditoría Interna un informe de las medidas correctivas.	Pendiente	Al 03-05-24 la Auditoría Interna realiza el I seguimiento 2024 y valida que existe una certificación de cumplimiento, sin embargo, en la revisión de la información se verifica que existe documentación que no corresponde a la recomendación 4.1. Por lo anterior, la recomendación continúa pendiente.
4.2 Instruir a la Gerencia General para que presente a la Junta Directiva un plan con fechas límites y responsables del cumplimiento de las disposiciones de Aresep. Remitir a la Auditoría Interna copia del acuerdo del aprobación del plan de acción.	Pendiente	Al 03-05-24 la Auditoría Interna realiza el I seguimiento 2024 y valida que existe una certificación de avance en la que señala que la Gerencia General emite el plan de acción a la Junta Directiva con el memorando GG-2024-00153 adjuntando el PRE-GT-2023-00295. Por lo anterior, considerando que a la fecha no se presentó ninguna prorrogas al



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO  
AUDITORÍA INTERNA

SE-2023-002		
Recomendación	Estado	Observación del seguimiento
		plazo de cumplimiento, la recomendación continúa pendiente.

**Tabla N.º11**  
**Estado de las recomendaciones SE-2023-003**

SE-2023-003		
Recomendación	Estado	Observación del seguimiento
4.1 Reiterar a la Gerencia General el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes SE-2022-001, SE-2022-003, SE-2023-001 y SE-2023-002.	Pendiente	Se valida su cumplimiento en el II seguimiento
4.2 Instruir a la Gerencia General para que presente una justificación razonada del incumplimiento de los plazos al 31 de diciembre 2023 y las prórrogas de tiempo que fueron aprobados por la Junta Directiva con el acuerdo AN-2023-361 de la Sesión Ordinaria 042-2023 comunicado a la Auditoría Interna y a la Gerencia General el 27 de setiembre del 2023. Y remitir por última vez el plan de acción actualizado incluyendo las recomendaciones de los informes del periodo 2023 para aprobación del máximo jerarca y las acciones que se realizarán para cerrar las recomendaciones del 2013 al 2020, antes del 30 de junio del 2024.	Pendiente	Se valida su cumplimiento en el II seguimiento

Para el I seguimiento del 2024, se cerraron seis (6) recomendaciones que corresponden:

- 4.3 del SE-2022-001
- 4.1 del SE-2022-003
- 4.2, 4.3, 4.4, 4.7 del SE-2023-001

Con el acuerdo N.º2024-104 del 18 de abril 2024, la Junta Directiva da por recibido el informe SE-2023-003, girando las instrucciones a la Gerencia General sobre las dos recomendaciones, respecto a lo indicado, estas se validarán en el II seguimiento del 2024.

Preocupa a esta Auditoría Interna que a la fecha de emisión de este informe la Gerencia General no ha cumplido con la recomendación 4.2 del informe SE-03-2023, que reza y existe un aumento de recomendaciones que incumplieron el plazo dado por la Junta Directiva, sin que quede claro si la Gerente General haya informado a la Junta Directiva las acciones y si tuvo que pedir la apertura de investigaciones



preliminares por incumplimiento no justificados que debilitaran el sistema de control interno de AyA.

“4.2 Instruir a la Gerencia General para que presente una justificación razonada del incumplimiento de los plazos al 31 de diciembre 2023 y las prórrogas de tiempo que fueron aprobados por la Junta Directiva con el acuerdo AN-2023-361 de la Sesión Ordinaria 042-2023 comunicado a la Auditoría Interna y a la Gerencia General el 27 de setiembre del 2023. Y remitir por última vez el plan de acción actualizado incluyendo las recomendaciones de los informes del periodo 2023 para aprobación del máximo jerarca y las acciones que se realizarán para cerrar las recomendaciones del 2013 al 2020, antes del 30 de junio del 2024”.

## 2.9 Seguimiento a las disposiciones emitidas en los informes de Aresep

La Gerencia General con el GG-2024-01203 del 17 de abril del 2024, consulta a la Dirección Sistemas de Información y a Dirección Gestión Tarifaria sobre herramienta "SIMODIRE", la Dirección Gestión Tarifaria con el PRE-GT-2024-00111 del 22 de abril del 2024 menciona que se tiene un avance del 95%, del manual de usuario, se inicie el desarrollo de la capacitación a las áreas, y pasar a la etapa de implementación, además, no se puede emitir certificación ya que el sistema aún no está habilitado.

La Auditoría de Comercialización, Servicios Nuevos y Tarifas con el AU-2024-00419 del 14 de mayo del 2024, indican que el 17 de abril de 2024 se mantuvo una reunión con personal de la Intendencia de Agua de la ARESEP, en la cual se indica que realizaron un consolidado de todas las disposiciones que se mantienen pendientes por parte del AyA, se nos indicó que dicho listado se remitiría a la Auditoría Interna; no obstante, a la fecha de cierre de este primer seguimiento (10 de mayo de 2024) no ha sido proporcionado. Adicionalmente, no se ha recibido por parte de la Administración el plan de acción para la atención de disposiciones de la ARESEP.

## 2.10 Incidentes en sistema SIMACU

Para el I seguimiento 2024 se presentaron inconvenientes y errores en el sistema como los que procedemos a enumerar:

### 1. Problemas de acceso y lentitud

El sistema constantemente se congela por lo que es necesario salirse de la pantalla e inclusive cerrar del todo el sistema y reingresar para poder continuar trabajando, además el sistema en ocasiones tarda hasta 30 segundos en cargar una pantalla situación que retrasa el trabajo de seguimiento.

### 2. Errores al actualizar el estado de las recomendaciones

Al actualizar el estado de las recomendaciones el sistema al refrescar presentaba el nombre del usuario que actualizó el estado como el nombre del

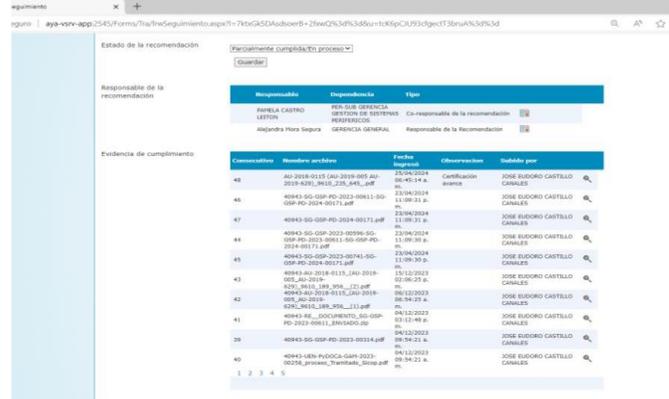


# INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO

## AUDITORÍA INTERNA

usuario que subió los documentos al sistema como se puede observar a continuación:

### Imagen N.º 1 Error al actualizar estado



### Imagen N.º 2 Error al actualizar estado



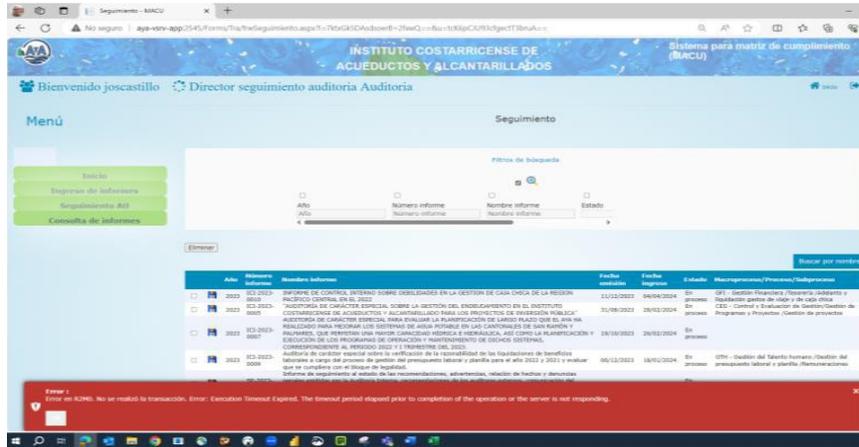
### 3. Errores de tiempo excedido

En ocasiones el sistema se congela al punto de presentar un error de conexión al servidor como se muestra a continuación:

### Imagen N.º 3 Error de tiempo agotado para conexión



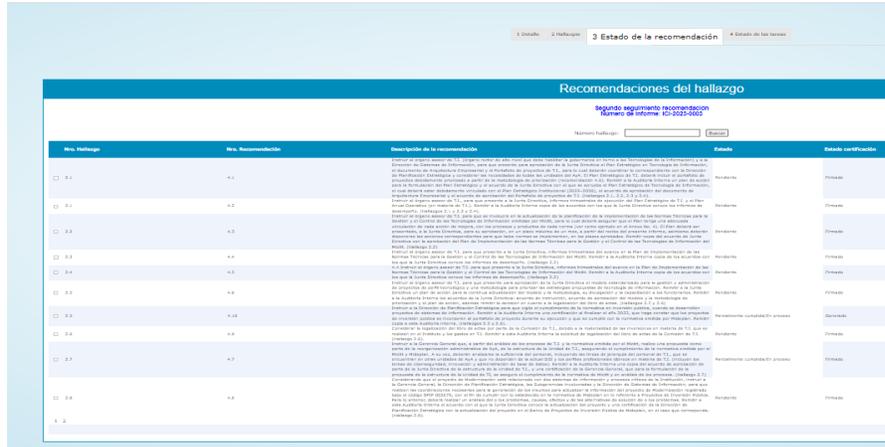
# INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO AUDITORÍA INTERNA



## 4. Errores de paginación

El sistema sigue presentando errores de paginación en los informes que cuentan con 11 o más recomendaciones en estos casos se debió salir del sistema y volver ingresar para poder visualizar recomendaciones que no aparecían en la segunda página ya que se pierde la paginación como se puede observar en el caso del informe ICI-2023-0003 a continuación:

**Imagen N.º 4 Error de paginación**



## 3. CONCLUSIONES

Con base al I seguimiento efectuado en el periodo 2024, se determina que:

De las 292 recomendaciones, noventa y tres (93) permanecen pendientes que representan a un 32%, ciento cincuenta y ocho (158) quedaron en ejecución que constituyen un 54%, cuarenta y un (41) recomendaciones se cerraron representan un 14%. Se evidencia que aún existen recomendaciones que se encuentran pendientes



y en ejecución entre los periodos 2013 al 2018, lo cual podría ocasionar un debilitamiento al sistema de control interno y la materialización de riesgos que son de conocimiento de la administración.

No se ha emitido el nuevo plan integral para dar cumplimiento a las recomendaciones, además, el Presidente Ejecutivo Juan Manuel Quesada con el PRE-2024-00165 del 16 de febrero de 2024, solicitó al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) suspender la propuesta de reorganización administrativa, para proceder a realizar una revisión de lo actuado lo cual no se ha aprobado un nuevo cronograma para el tema de reorganización.

Por otra parte, se efectuó el seguimiento del 100% de las advertencias emitidas por la Auditoría Interna, se evaluaron veintiún (21) advertencias: catorce (14) se encuentran en ejecución, que representan un 67% seis (6) pendientes que constituye un 28% y una (1) advertencia se cerró que corresponde a un 5%.

En cuanto al estado de las relaciones de hechos y denuncias penales, se puede observar que, tres (3) informes de relación de hechos se ejecutaron, quedando en ejecución tres (3) para resolver y uno (1) pendiente de resolución no obstante una de estas no se ha recibido respuesta del estado actual, además, una (1) denuncia penal fue desestimada y tres (3) se encuentran en trámite.

Es importante indicar que las recomendaciones versan sobre controles, riesgos y dirección, y por ende, el cumplimiento de estas corresponde a mejoras a los procesos, proyectos, sistemas de información, registros contables y a las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes (Asadas).

#### **4. RECOMENDACIONES**

---

De conformidad con el artículo 12 inciso c) de la LCGI, Nro.8292, se emiten las siguientes recomendaciones a cumplir dentro del plazo conferido para ello. El incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.

La Auditoría Interna se reserva la posibilidad de verificar la efectiva implementación de las recomendaciones, y valorar si pudiera existir responsabilidad, en caso de incumplimiento injustificado de estas, según lo normado en el artículo 39 de la LCGI, No. 8292. Para el cumplimiento de las recomendaciones se deberá cumplir con la remisión de la certificación de cierre o de avance, según lo que fuera solicitado con el oficio AU-2021-083 del 15 de febrero del 2021.

Con el presente informe la Auditoría Interna agrega valor porque coadyuva el fortalecimiento y mejora del sistema de control interno, específicamente en su componente de monitoreo



**A la Junta Directiva:**

**4.1** Reiterar a la Gerente General las recomendaciones 4.2 del informe SE-03-2024, para que presente en el plazo máximo de ocho días:

*“4.2 Instruir a la Gerencia General para que presente una justificación razonada del incumplimiento de los plazos al 31 de diciembre 2023 y las prórrogas de tiempo que fueron aprobados por la Junta Directiva con el acuerdo AN-2023-361 de la Sesión Ordinaria 042-2023 comunicado a la Auditoría Interna y a la Gerencia General el 27 de setiembre del 2023. Y remitir por última vez el plan de acción actualizado incluyendo las recomendaciones de los informes del periodo 2023 para aprobación del máximo jerarca y las acciones que se realizarán para cerrar las recomendaciones del 2013 al 2020, antes del 30 de junio del 2024”.*

A su vez, solicitarle que remita un informe, en ocho días, de la apertura de investigaciones preliminares, conforme lo normado en los lineamientos aprobados por la Junta Directiva, en los casos de incumplimiento injustificados y debilitamiento en el sistema de control interno del AyA.

**4.2** Instruir a la Gerencia General para que cumpla la recomendación 4.2 del informe SE-2023-002, para no afectar la presentación de los pliegos tarifarios.

*“4.2 Instruir a la Gerencia General para que presente a la Junta Directiva un plan con fechas límites y responsables del cumplimiento de las disposiciones de Aresep. Remitir a la Auditoría Interna copia del acuerdo de la aprobación del plan de acción”.*

**4.3** Instruir al Presidente Ejecutivo para que:

- a. Presente en un plazo de ocho días con un informe del avance de las mejoras realizadas a la propuesta de reorganización de enero de 2024, que fue suspendida, entre el 16 de febrero del 2024 al 16 de junio e indicar a la Junta Directiva:
  - i. Cuantas unidades que no fueron aprobadas por Mideplan desaparecerán
  - ii. Cuantos cargos de jefatura (con personal a cargo) de unidades no aprobadas por Mideplan desaparecerán
  - iii. Cuantos cargos de jefatura (sin personal cargo) de unidades no aprobadas por Mideplan desaparecerán
  - iv. Detalle de costos por despedidos o indemnizaciones por las plazas que desaparecen de jefaturas
  - v. Que mejoras realizarán a la propuesta para crear una unidad de ciberseguridad (ver oficio MICITT-DGDCFD-OF-012-2024, conocido por la Junta Directiva)
  - vi. Que acciones realizaran a las unidades que en la actualidad están adscritas a la Presidencia pero no realizan solo labores de asesoría sino



**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO**  
**AUDITORÍA INTERNA**

de ejecución (ver oficio MIDEPLAN-AME-URI-OF-0001-2024) conocido por la Junta Directiva, como por ejemplo la Dirección Jurídica) y evitar la duplicidad de funciones y competencias de la Unidad de Planificación Institucional (UPI)

- b. Remitir un nuevo cronograma para aprobación del máximo jerarca, con una fecha límite de presentación de la reorganización antes del 30 de setiembre del 2024, para cumplir con lo solicitado por la Autoridad Presupuestaria y no afectar la presentación de aumento de tarifas.
- c. No realizar gestiones ante Mideplan relacionadas con la reorganización institucional, sin antes no presentarlo a la Junta Directiva y solicitar el acuerdo correspondiente.

Jacqueline Vargas Rodríguez  
**Auditora encargada de  
consolidación del informe**

Karen Espinoza Vindas  
**Auditora Interna**